



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**  
Segovia- Antioquia, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante	JHORDAN HERNANDEZ
Demandado	SOCIEDAD MINERA LA VALENCIA No. 2 S.A.S.
Radicado	057363189001 2022 00199 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 283-108
Decisión	Admite demanda

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que habrá de ADMITIRSE por reunir los presupuestos formales de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2011.

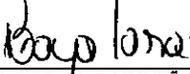
Désele al proceso que se inicia el trámite y las formas propias del juicio oral contenidas en la Ley 1149 de 2007 de única instancia señalado en el Art. 70 y ss. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese el auto admisorio de la demanda al representante legal de la demandada Sociedad Minera La Valencia No. 2 S.A.S. según lo establecido en el artículo 41 Parágrafo primero de la Ley 712 de 2001, que modificó el art. 74 del C. P. del T. y de la S.S.; advirtiéndosele a la parte demandante, que deberá realizar la notificación de acuerdo con los incisos 5 y 6 artículo 6 y Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, remitiéndole la presente providencia, debiendo aportar la respectiva constancia de acuse de recibido o cualquier otro medio en el cual se constate que el destinatario tuvo acceso al mensaje.

En los términos del poder conferido por el demandante, se reconoce personería para actuar a Yulieth Tatiana Orozco Celis, abogada titulada, portadora de la T. P. No. 347.073 del C. S. de la J.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**  
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>30</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>18</u> del mes de <u>noviembre</u> de 2.022 a las 8:00 AM
 <b>BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA</b> Secretaria